



“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

ORDENANZA N° 50-15

Visto:

El proyecto sobre Lactancia y alimentación segura y saludable” y;

Considerando:

Que el mencionado proyecto se realiza en el marco del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables en el Ministerio de Salud de la Nación.

Que el proyecto tiene como objetivo disminuir los casos de diarrea en niños entre 0 a 1 año de edad, mediante la sensibilización y capacitación a promotores y madres respecto de las ventajas de la lactancia materna como así también de las prácticas seguras de preparación de alimentos. Está destinado a madres de niños menores de 12 meses y futuras madres de barrios vulnerables donde se evidencian mayor cantidad de casos de diarrea, las acciones pretenden concientizar en los beneficios del amamantamiento exclusivo hasta los 6 (seis) meses de edad y en las buenas prácticas de manufactura de las fórmulas de leche y alimentos en general.

Que se percibió la suma de Pesos: Sesenta y cinco mil (\$ 65.000,00).

Que es necesaria su incorporación al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del presente ejercicio.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Proyecto de Lactancia y alimentación segura y saludable para niños entre 0 a 1 año de edad.

ARTICULO 2°: INCREMENTESE el Cálculo de recursos del presupuesto en vigencia por la suma de Pesos Sesenta y cinco mil (\$ 65.000,00) en la partida 1.1.02.03.00.06.00 Ingreso Proyecto Lactancia y alimentación segura.

ARTICULO 3°: INCREMENTESE el Presupuesto de gastos del presupuesto en vigencia por la suma de Pesos Sesenta y cinco mil (\$ 65.000,00) en las siguientes partidas:

Convenio con Nación:

2.1.01.13.35.00.00 Proyecto lactancia y alimentación segura \$ 32.500,00



“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

Bienes de Capital:

2.2.01.01.24.00.00 Bienes proyecto lactancia \$ 32.500,00

Total \$ 65.000,00

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, Comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, EN SESIÓN ORDINARIA N° 28 DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2015.-

Apóstoles, Mnes, 29 de Octubre de 2015.

